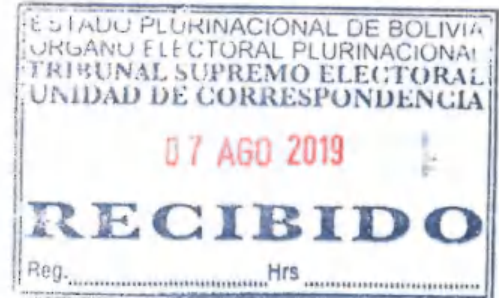


La Paz, 05 de agosto de 2019  
TSE - UTF N° 201/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 126/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE" (ARI) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) Cochabamba con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 126/2019* (original 9 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Jc. Miliana Carolina Vacañares Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 126/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “AGRUPACIÓN DE  
RENOVACION INDEPENDIENTE” –  
COCHABAMBA  
(ARI)**

La Paz, 01 de agosto de 2019

## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>7</b>

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE” (ARI) – COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 01 de agosto de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 70/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

La ex Corte Departamental de Cochabamba, actual Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución N° 002/2010 de 04 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, para su participación en procesos electorales en el municipio de Villa



Jose Quintín Mendoza, San Benito, Tercera Sección Municipal de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Renovación Independiente" (ARI) - Cochabamba.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2018 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2313/2018 de 12 de marzo de 2018, en la que realiza la aclaración y/o justificación respecto al POA y Presupuesto de la Gestión 2018, presentada dentro del Plazo establecido en el artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 22 de abril de 2019, en la que informa lo siguiente: “...presento el Estado Financiero de la Gestión 2018 y los colores y símbolo de nuestra Agrupación Ciudadana...”, a la cual adjuntan:
  - Balance General (foja1).
  - Estado de Resultados (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros, fue presentada el 25 de abril de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de mayo de 2019 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4258/2019 de 29 de abril de 2019, fuera del plazo establecido, como se evidencia en el Informe TSE-INF.UTF N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019 “Presentación de Información relativa a Estados Financieros y/o Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E.”, incumpliendo lo establecido en la Circular PRES.UTF. N° 001/2019, complementada por la Circular PRES.UTF. N° 002/2019 que determinaban el 1° de abril de 2019 como fecha límite de presentación de la información y documentación señalada.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) -



Cochabamba, se registra a Roberto Tenorio Poso como Presidente de esta Organización Política.

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 y 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF Nº 043/2017	18/04/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF Nº 152/2018	27/06/2018

**Nota 1.-** Respecto a la **Gestión 2015**, la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, *no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015* como se evidencia en el Informe “Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 por las Organizaciones Políticas” TSE-INF.UTF Nº 013/2016 de 04 de abril de 2016, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

**Nota 2.-** La Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, *no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017*. Ante esta situación la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-INF.UTF. Nº 029/2018 referido al “Incumplimiento a la Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, artículo 81º (Plazo de Presentación) reportando por consiguiente la vulneración al artículo 117º (Infracciones) inciso d), cuya sanción se encuentra establecida en el artículo 118º (Sanciones) inciso b) referido a la prohibición de participar en las próximas elecciones nacionales, departamentales y municipales, por parte de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba. Razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los Estados Financieros de la Gestión 2018, si bien están firmados por el Contador, no registran la firma del Presidente de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, en constancia de conocimiento y aprobación de la información económica y financiera que contienen los citados Estados.

a) **PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO**

De la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboró el Programa Operativo Anual y Presupuesto según el siguiente detalle:

Nº	Detalle	Recursos	Gastos
<b>Presupuesto de Recursos</b>		5.000,00	
1	Capacitación Constitución Política del Estado		500,00
2	Capacitación Ley N° 482		1.000,00
3	Capacitación Ley N° 348		500,00
4	Capacitación Ley N° 004		1.000,00
5	Capacitación Ley N° 026		500,00
6	Capacitación D.S. N° 0181		1.000,00
7	Capacitación D.S. N° 0181		500,00
<b>Total</b>		<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2018 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, considere la



elaboración del POA y Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas para futuras presentaciones de esta información.

## b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, referida al importe expresado en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, se establece la siguiente observación:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	10.000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha evidenciado que el presente importe no se tiene evidencia de su origen.</li> <li>- Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.</li> <li>- No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.</li> </ul>

## c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, no reporta ingresos percibidos ni gastos operativos ejecutados, únicamente reporta el importe negativo de **Bs258,00** en la cuenta “Ajuste por inflación y tenencia de bienes”, que no implica el movimiento de efectivo, del cual no existe el o los comprobantes que contables que registren la actualización.

Por lo establecido en los incisos b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba de la Gestión 2018; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) “I. El Tribunal Supremo Electoral correspondiente cancelara la personería jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales: ...d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN


Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) - Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. Agrupación de Renovación

  
Lic. Melina Y. Velásquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Jefe Nacional  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL